

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR TERMINAL PORTUARIO  
COQUIMBO S.A.**

**RES. EX. N° 6/ROL D-144-2023**

**Santiago, 15 de enero de 2024**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 5/Rol D-144-2023, de 9 de enero de 2024, se tuvo por presentado el programa de cumplimiento refundido de Terminal Portuario Coquimbo S.A. (en adelante, "titular" o "empresa") y se realizaron observaciones a su respecto, otorgándose un plazo de 8 días para su respuesta. Dicha resolución fue notificada al titular por correo electrónico con fecha 10 de enero de 2024, atendida la solicitud efectuada por la empresa.

2. Con fecha 11 de enero de 2024, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 3/Rol D-144-2023, por el máximo que en derecho corresponda, fundada en la necesidad de abordar el tema con distintos especialistas y directivos de la empresa, incorporando eficazmente las observaciones al PDC refundido y elaborar de manera apropiada la información necesaria para ello.

3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos



establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4. En atención a lo señalado por la empresa, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 4 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO a TERMINAL PORTUARIO COQUIMBO S.A.,** a la casilla señalada para dichos efectos.

Asimismo, en función de lo solicitado al momento de la presentación de las respectivas denuncias, notifíquese por correo electrónico a las personas interesadas: Felipe Arancibia Véliz, Pablo Zúñiga Romero, Daniela Araya Cortés y Claudio Benavente Vío.



**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

LMP

**Correo electrónico:**

- Terminal Puerto Coquimbo S.A., a la casilla [REDACTED]
- Felipe Arancibia Véliz, a la casilla [REDACTED]
- Pablo Zúñiga Romero, a la casilla [REDACTED]
- Daniela Araya Cortés, a la casilla [REDACTED]
- Claudio Benavente Vío, a la casilla [REDACTED]

**C.C:**

- Oficina Regional de Coquimbo de la SMA.

